

Itzcovich

La Administración Nacional de la Seguridad Social interpuso un recurso ordinario de apelación contra la sentencia de la Cámara Federal de la Seguridad Social que confirmó el pronunciamiento de la instancia anterior que había dispuesto nuevos cálculos del nivel inicial y de la movilidad de los haberes de la jubilada y el pago de las diferencias resultantes de la comparación entre esas operaciones y los montos efectivamente percibidos.

Al contestar los agravios, la actora pidió que se rechace *in limine* el recurso intentado y que se declare la invalidez de la ley 24.463, para lo cual señaló que violaba garantías constitucionales y el derecho a un proceso sencillo y breve, contemplado en diversas convenciones internacionales. Sostuvo que la ley instituyó un sistema de vallas para impedir que los jubilados, cuyos requerimientos son de naturaleza alimentaria, tengan un acceso efectivo y rápido a la justicia, pues les imponía la necesidad de aguardar los resultados de la apelación ordinaria ante la Corte después de haber agotado el procedimiento administrativo y debatido en dos instancias judiciales.

La Corte declaró la invalidez constitucional del art. 19 de la ley cuestionada y declaró desierto el recurso interpuesto por ANSeS.